



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 31 de marzo de 2021.

VISTO:

El expediente N° 1793588, que contiene el Informe N° 49-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289/UGC emitido por la Unidad de Gestión de Calidad y el Memorando N° 333-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DE emitido por la Dirección Ejecutiva;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los dispuestos en el numeral I, II, III del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar, el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento “Sistema de Gestión de la Calidad en Salud”, el cual tiene como objetivo: “Establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientando a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, que aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 “Norma Técnica de Salud para la acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo” y mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, que aprueba “Guía Técnica del evaluador para la acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo”;

Que, mediante Informe N° 49-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289/UGC emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Calidad, solicitando la aprobación de la conformación “Equipo de Acreditación de la Red de Salud Barranca Cajatambo” y “Equipo de Acreditación del Hospital Barranca Cajatambo y SBS”, para el presente año 2021;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de su revisión, se verificó que la misma cumple con la normatividad vigente, por lo tanto, resulta necesario aprobar a través de la resolución lo correspondiente;

Estando con el Visto Bueno de la Dirección del Sistema Administrativo, la Unidad de Gestión de Calidad y Asesoría Legal del Hospital Barranca – Cajatambo y SBS; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 08-2014-CR/R y la Resolución N° 01-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la conformación del “Equipo de Acreditación de la Red de Salud Barranca Cajatambo” para el año 2021, según el detalle siguiente:

- | | |
|--|------------------------------|
| ➤ Mc. Martín de los Milagros Ramos Mendoza | Director Ejecutivo |
| ➤ Mc. José David Miranda Díaz | Director Ejecutivo Adjunto |
| ➤ Lic. Justina Elías Gutiérrez de Liñer | Director Administrativo |
| ➤ M.C. Milagros Mirian, Palomino Infantes | Jefe de la Unidad de Seguros |

